

Señor Juez  
**JIMMY CHRISTIAN RODRÍGUEZ CAICEDO**  
**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá D.C

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**No de Proceso:** 110013341-068-2023-00130-00  
**Demandante:** PRESSEX COURIER S.A.S  
**Demandados:** DIAN  
**Tercero interesado:** SEGUROS CONFIANZA S.A

**Asunto:** Memorial desinterés de participar en el proceso.

**JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'094'891.483 de Armenia, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 208.263 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA**, tal y como consta en el poder a mi conferido, a continuación, me permito pronunciarme, la decisión de vincular a mi representada dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en auto admisorio de la demanda en el cual se dispuso lo siguiente:

*“SEGUNDO: VINCULAR como tercero interesado al proceso a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA** con NIT 860.070.374-9 de acuerdo con las consideraciones expuestas en este proveído.”*

Conforme con lo anterior, manifiesto de forma respetuosa al Despacho que no es de interés de **SEGUROS CONFIANZA S.A**, participar como terceros interesados dentro del trámite del asunto, teniendo en cuenta que mediante resolución 000343 del 26 de enero de 2023, se ordenó revocar el artículo cuarto de la resolución No. 673-0-003967 del 3 de agosto de 2022 que ordenaba hacer efectiva la póliza No. 31DL016399 expedida por la Aseguradora, cuya consecuencia fue la desvinculación de la aseguradora.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 673-0-003967 del 3 de agosto de 2022, que ordenaba hacer efectiva la Póliza Nro. 31 DL016399 y Certificado Nro. 01 DL030632 del 28 de mayo de 2018, expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, con vigencia del 23 de septiembre de 2018 hasta el 23 de septiembre de 2020.

#### I. PETICIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente señor Juez, desvincular del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, conforme a lo contenido en la Resolución 000343 del 26 de enero de 2023 que se adjunta.

#### II. OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

La presente intervención se realiza dentro de los términos de ley como quiera que la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA**, fue notificada del auto que ordenó la vinculación como tercero interesado el 5 de junio del año en curso y conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, los artículos 48 y 49 de la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 del 2023.

### III. ANEXOS.

- Poder debidamente conferido para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Resolución No. 000343 del 26 de enero de 2023.

### IV. NOTIFICACIONES.

Tanto a mi representada como a la suscrita en la calle 82 No. 11 – 37, piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C y en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co) y [jnaranjo@confianza.com.co](mailto:jnaranjo@confianza.com.co)

Del señor Juez,

Atentamente,

  
JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA  
Apoderada Judicial Seguros Confianza S.A  
CC. 1'094.891.483 de Armenia  
T.P 208.263 del C.S de la J